



Resolución Directoral

Nº 0001-2012-INIA-DEA

20 ENE. 2012

Lima,.....

VISTOS:

La solicitud de inscripción del Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas formulado por la empresa Agro Industria Inka Forte E.I.R.L., de fecha 19 de Setiembre del 2011, el Informe Técnico Nº 037-2011-INIA-DEA-PEAS/WLP, el informe de inspección Nº 001-2011 realizada a la Planta de Acondicionamiento de la empresa Agro Industria Inka Forte E.I.R.L en la ciudad de Puno , y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27262, Ley General de Semillas, declara que la certificación de semillas es competencia de la Autoridad en Semillas, la cual la ejecuta preferentemente a través de las entidades públicas o privadas autorizadas para ello;

Que, por mandato del artículo 18º y Quinta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2008-AG, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, es el organismo adscrito al Ministerio de Agricultura, a cargo de la ejecución de las funciones de la Autoridad en Semillas a partir del 1º de enero del 2009, y como tal es la autoridad competente para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción, certificación, y comercialización de semillas de buena calidad y ejecutar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley, en su Reglamento y Reglamentos Específicos;

Que, el artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2005-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 026-2008-AG, prescribe los requisitos que deben cumplir los interesados en inscribir Plantas de Acondicionamiento de Semillas ;

Que, por mandato de la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley General de Semillas, la delegación de funciones de la Autoridad en Semillas a personas naturales o jurídicas del sector privado efectuada bajo los alcances del artículo 18º del mismo Reglamento, debe respetar la libre competencia, no pudiendo la Autoridad en Semillas autorizar monopolios territoriales ni de cualquier otro tipo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61º de la Constitución Política del Perú;

Que, al respecto de la revisión y análisis al expediente administrativo de la referida empresa se observa el cumplimiento de los requisitos legales, tales como: copia del poder vigente del representante legal, fotocopia de la copia certificada de la inscripción de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada de abreviatura Agro Industria Inka Forte E.I.R.L, de fecha 23/09/2004, Partida Nº 11018882, Zona Registral Nº XIII de la SUNARP, Sede Tacna, Oficina Registral Juliaca,. Así como, copia de la ficha RUC: Nº 20406484883, a nombre de la precitada empresa;

...//

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

S O ENE. 2012

//...

-2-

Que, mediante Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas Nº 001-2011, REG-SEM-04-02, de fecha 11/11/2011, realizada a la Planta de Acondicionamiento de Semillas de propiedad de Agro Industria Inka Forte E.I.R.L , ubicada en la calle Jr. Marineros Nº 2330 - distrito Juliaca – Provincia de San Román Departamento de Puno, por el inspector del INIA, Edmundo Vilca Quispe y el Informe Técnico Nº 037-2011-INIA-DEA-PEAS/WLP, que contiene la evaluación técnica de la solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento, se da cuenta de los equipos y su operatividad, concluyendo que "la planta seleccionadora y clasificadora esta en buenas condiciones operativas";

Que, con Oficio Nº 0005-2011-INIA-DEA-PEAS/D, el Director General de la Dirección de Extensión Agraria, remite el expediente administrativo de la precitada empresa, y los informes técnicos, en los que se indican que la mencionada empresa ha cumplido con los trámites preliminares de acuerdo al Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 024-2005-AG, modificado por el Artículo 2º del Reglamento de la Ley General de Semillas, Decreto Supremo Nº 026-2008-AG; es decir, que se ha verificado: a) Descripción de los equipos con que cuenta, b) Descripción de las instalaciones para el acondicionamiento de semillas, c) Declaración Jurada o constancia de contar con los servicios propios o de terceros respectivamente, para el análisis de calidad física, calibre y humedad d) Disponer de los servicios de un profesional responsable e) Copia del Documento de Identidad Nacional del solicitante persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica, entre otros; con la acreditación del pago por derecho de trámite, obligación que se encuentra en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del INIA, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 015-2010-AG;

De conformidad con la Ley Nº 27262, Ley Nº 29289, Decreto Supremo 026-2008-AG, Resolución Jefatural Nº 0007-2009-INIA, y las facultades conferidas por el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Planificación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INSCRIBIR en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de semillas a la empresa Agro Industria Inka Forte E.I.R.L ., debidamente inscrita en la Partida Nº 11018882, Zona Registral Nº XIII de la SUNARP, Sede Tacna, Oficina Registral Juliaca, con RUC Nº 20406484883, ubicada en Jr. Marineros Nº 2330 - distrito de Juliaca - Provincia San Román Departamento de Puno.

...//



Resolución Directoral N°0001-2012-INIA-DEA ✓

20 ENE. 2012

Lima,.....

//...

-3-

Artículo 2º. La Planta acondicionadora será responsable de mantener la identidad de los lotes de semillas durante el acondicionamiento, debiendo llevar un registro de las operaciones efectuadas, conforme al Reglamento de Certificación de Semillas.

Artículo 3º. El Programa Especial de la Autoridad en Semillas – PEAS deberá ejecutar la supervisión y evaluación, del cumplimiento de los requisitos y obligaciones asumidas por la empresa Agro Industria Inka Forte E.I.R.L , en su condición de Planta de Acondicionamiento de Semillas.

Artículo 4º. La vigencia de inscripción indicada en el artículo 1º de la presente resolución será por 05 años, según lo prescribe el artículo 37º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas y condicionada al cumplimiento de la Ley General de Semillas y su Reglamento, el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas y demás normas específicas y conexas vigentes.

Regístrate y Comuníquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Dirección de Extensión Agraria

ING. JORGE SAUL MORENO MORALES
DIRECTOR GENERAL